

**Mtra. Ximena María Alarcón Verduzco**, Directora General de Media Superior, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracciones IV y XVI y 40 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; Primero del Acuerdo Secretarial 117/2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 251, segunda parte, de fecha 17 de diciembre de 2018; y

## CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 3o., el derecho que tiene toda persona a recibir educación. Además, establece que el Estado deberá impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales serán obligatorias.

En ese sentido, mediante Acuerdo Secretarial 117/2018, se determinó la creación de la escuela Bachillerato Bivalente Militarizado "Batallón Primer Ligero", adscrita a la Dirección General de Media Superior de la Secretaría de Educación, para atender las necesidades de cobertura en la educación media superior en el Estado de Guanajuato, teniendo como misión la formación de jóvenes íntegros, comprometidos con la sociedad a través de una educación de calidad.

Por lo que, para dar cumplimiento a su objeto, conforme a los planes y programas del Bachillerato, dentro de las actividades de formación personal, están los viajes de estudio y caminatas, considerados dentro del proceso enseñanza-aprendizaje, en virtud de que son recursos didácticos que permiten el logro de los contenidos de los programas de estudio, ofreciendo al educando y al educador enriquecer sus experiencias, mediante la observación directa de los fenómenos naturales, culturales y sociales de la región.

Con estas actividades, el educando fortalece los valores que dan la identidad y compromiso social, elevando la calidad de la enseñanza mediante el uso de medios didácticos como son: los viajes de estudio, caminatas, excursiones y campamentos educativos que permiten ofrecer a los educandos elementos que fortalecen el proceso de aprendizaje teórico-práctico, desarrollando habilidades y actitudes en beneficio de su entorno.

El Bachillerato Bivalente Militarizado "Batallón Primer Ligero", tiene el firme propósito de generar mecanismos de apoyo, asesoría y supervisión para que los viajes de estudio, caminatas, excursiones y campamentos educativos, se realicen con las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, es necesario emitir el presente instrumento a efecto de regular la realización de los viajes de estudio, que los planteles del Bachillerato Bivalente Militarizado llevan a cabo como parte del programa de estudio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

## Lineamiento para la realización de viajes de estudio y caminatas del Bachillerato Bivalente Militarizado "Batallón Primer Ligero"

### Capítulo I Disposiciones Generales

#### **Objeto**

**Artículo 1.** El objeto del presente Lineamiento consiste en regular la organización y realización de los viajes de estudio y caminatas de los educandos del Bachillerato Bivalente Militarizado "Batallón Primer Ligero".

#### **Aplicación y vigilancia**

**Artículo 2.** La aplicación y vigilancia del presente ordenamiento estará a cargo del personal directivo, administrativo y docente del Bachillerato Bivalente Militarizado "Batallón Primer Ligero" en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **Glosario**

**Artículo 3.** Además de los términos definidos en el Lineamiento Académico, para los efectos de este Lineamiento se entiende por:

- I. **Calendario de actividades:** es el documento que contiene las actividades extracurriculares acorde al calendario escolar;
- II. **Lineamiento:** el Lineamiento para la realización de viajes de estudio y caminatas del BBM; y
- III. **Responsable:** al docente responsable de los viajes y caminatas.

#### **Objetivo de los viajes de estudio y caminatas**

**Artículo 4.** Los viajes de estudio y caminatas tienen como objetivo que los educandos refuercen, amplíen y pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, generando una actitud constructiva y fomentando un desarrollo físico, mental y social.

#### **Periodicidad**

**Artículo 5.** Los viajes de estudio y las caminatas se realizarán conforme al calendario de actividades y con base a los programas de estudio del BBM.

#### **Destinos**

**Artículo 6.** Los viajes de estudio se efectuarán a lugares que, por su historia, desarrollo económico o cultural, entorno social y ambiental aporten al educado sentido de identidad, participación cívica y ética en la transformación positiva de su localidad o región.

**Medidas de seguridad e higiene**

**Artículo 7.** La realización de los viajes de estudio y las caminatas, se llevarán a cabo siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación a las medidas de sana distancia, seguridad e higiene, para evitar poner en riesgo la salud de los educandos y demás integrantes de la comunidad educativa.

**Capítulo II**  
**De los viajes de estudio y caminatas**

**Sección I**  
**Viajes de estudio**

**Viajes de estudio**

**Artículo 8.** Se entiende como viajes de estudio a los recorridos, visitas, excursiones y campamentos que organice o en el que participen por invitación, personal directivo, docente, de apoyo y/o educandos del BBM, con fines educativos, culturales, informativos, deportivos, recreativos o cualquiera que se considere necesario para los objetivos del BBM.

**Sección II**  
**Caminatas**

**Definición de caminata**

**Artículo 9.** Las caminatas son la aplicación práctica de los contenidos de las asignaturas de la currícula militarizada, definiéndose como la situación táctica que deberán conocer y practicar los educandos, durante su formación profesional, la cual consiste en el desplazamiento de un contingente desde un punto geográfico a otro, empleando sus propios medios de locomoción.

Las caminatas deben materializarse mediante una adecuada planeación y ejecución de actividades, como la misión, estimación y decisión del desplazamiento, la selección del itinerario, las vías alternas de comunicación, puntos críticos del terreno, hora de inicio y culminación, horarios de descanso, organización de los mecanismos de seguridad, tales como la vanguardia, guardaflancos y retaguardia.

**Propósito de las caminatas**

**Artículo 10.** En las caminatas, los educandos aprenderán a:

- I. Respetar la disciplina de la marcha;
- II. Desplazarse de un lugar a otro observando medidas de seguridad;
- III. Observación y reconocimiento de su entorno; y
- IV. Conocimiento de las condiciones del terreno que les permitan elegir las mejores rutas de aproximación.

### **Sección III**

#### **Requisitos para los viajes escolares y caminatas**

##### **Requisitos**

**Artículo 11.** Para participar en algún viaje escolar o caminata, los educandos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el BBM;
- II. Contar con autorización escrita por parte de los padres de familia;
- III. En caso de los viajes de estudio, realizar los trámites correspondientes para su asistencia y cumplir en los tiempos definidos para ello;
- IV. Portar el uniforme institucional de acuerdo con el evento de que se trate; y
- V. En su caso, cubrir el costo del viaje de estudios y/o caminata.

### **Sección IV**

#### **Responsable de los viajes de estudio o caminatas**

##### **Faltas disciplinarias**

**Artículo 12.** Las faltas disciplinarias ocurridas durante los viajes de estudio y/o caminatas, serán documentadas por el responsable para la aplicación de la medida disciplinaria correspondiente, dando cumplimiento al presente Lineamiento y demás instrumentos normativos aplicables del BBM.

##### **Pase de lista**

**Artículo 13.** El responsable, deberá pasar lista a los educandos que participen en los viajes de estudio o caminatas.

##### **Oficio de autorización**

**Artículo 14.** El responsable deberá contar con el oficio de autorización por el personal directivo, previo a la fecha de realización del viaje de estudio y/o caminata.

##### **Informe de actividades**

**Artículo 15.** El responsable enviará un informe de actividades pormenorizado al personal directivo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al viaje de estudios, con base en el programa autorizado.

##### **Botiquín de primeros auxilios**

**Artículo 16.** Para el desarrollo de los viajes de estudio y caminatas, el responsable deberá llevar un botiquín con el material indispensable para primeros auxilios.

### **Sección V**

#### **Consideraciones durante los viajes de estudio y caminatas**

**Programa de actividades**

**Artículo 17.** El Programa de actividades de los viajes de estudio y caminatas, deberá incluir:

- I. Itinerario detallado;
- II. Contenidos del programa académico que se pretenden cumplir con la actividad;
- III. Listado con los nombres de los educandos que asisten a la actividad, los números de seguridad social de éstos, datos de los padres de familia y números telefónicos para contactarse con ellos;
- IV. Relación del personal de apoyo que participa en la actividad, considerando como mínimo un apoyo por cada treinta educandos; y
- V. Números de emergencia, así como números de teléfono y ubicación de las instituciones de salud de la localidad, en la cual se lleve a cabo la actividad.

**Sección VI**  
**Deberes de los educandos**

**Obligaciones durante los viajes de estudio o caminatas**

**Artículo 18.** Los educandos durante los viajes de estudio o caminatas, deben cumplir con lo siguiente:

- I. Observar el presente Lineamiento y demás normatividad del BBM;
- II. Atender las indicaciones que señale el responsable del viaje o caminata;
- III. Mantener una conducta responsable y respetuosa, acorde a los valores y principios del BBM, considerando que su conducta tiene un impacto importante en su persona y en la imagen institucional;
- IV. Notificar al responsable del viaje de estudio o caminata cualquier malestar físico o enfermedad que se presente en el momento en el que ésta se manifieste; y
- V. Elaborar los informes de los conocimientos adquiridos de las asignaturas correspondientes.

**Sección VII**  
**Alojamiento**

**Alojamiento**

**Artículo 19.** En caso de ser necesario el alojamiento en algún hotel, la distribución de las habitaciones será definida por el responsable. En cada habitación solo podrán hospedarse educandos del mismo sexo, sin que sea posible realizar cambios a esta distribución.

**Uso correcto de instalaciones**

**Artículo 20.** En todo momento el educando deberá hacer uso correcto de las instalaciones y objetos del lugar del alojamiento. Cualquier desperfecto deberá ser reportado al responsable del viaje de estudios.

### Capítulo III Disposiciones complementarias

#### *Participación de padres de familia*

**Artículo 21.** La participación de los padres de familia en los viajes de estudio se considerará como voluntaria y con fines exclusivamente de observadores, para ello, se podrá invitar a los mismos, previendo que, en cada grupo, se determine por consenso a la comitiva que podría asistir, pudiendo ser de dos o tres padres de familia por grupo, lo cual será avalado por el personal directivo.

#### *Seguro de viajero*

**Artículo 22.** En caso de que aplique un seguro de viajero, el responsable deberá contar con la copia del contrato y póliza del seguro de la empresa que prestará el servicio de traslado. Asimismo, en los casos en que el transporte sea proporcionado por una institución o dependencia, se deberán presentar dichos documentos.

#### *Contingencias*

**Artículo 23.** Cualquier contingencia que se presente durante los viajes de estudio o caminatas, el responsable deberá comunicarlo de inmediato al personal directivo, padres de familia, así como solicitar el apoyo a las instancias correspondientes.

#### *Situaciones no previstas*

**Artículo 24.** Las situaciones no previstas en el presente Lineamiento, serán resueltas por el personal directivo y/o la Dirección General de Media Superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad a lo establecido en este Lineamiento, y demás disposiciones normativas aplicables.

### TRANSITORIOS

#### *Vigencia*

**Artículo Primero.** El presente Lineamiento entrará en vigencia a partir de su firma.

#### *Difusión del Lineamiento*

**Artículo Segundo.** El BBM difundirá por los medios que tenga a su alcance y a la entrada en vigencia de este instrumento.

#### *Cumplimiento de obligaciones del personal directivo*

**Artículo Tercero.** En tanto se designen al personal directivo de los planteles del BBM, corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Media Superior, asumir las obligaciones previstas a éstos, establecidas en el presente Lineamiento. Para tales efectos, podrá apoyarse en las personas que realicen todas las actividades necesarias para la implementación del Proyecto denominado Bachillerato Bivalente Militarizado Batallón Primer Liger.

***Obligaciones del personal docente y de apoyo***

**Artículo Cuarto.** Las obligaciones establecidas en el presente Lineamiento al personal docente y de apoyo, se entenderán aplicables a todos los prestadores de servicios del BBM que realicen tales actividades, con independencia del régimen jurídico que los vincule con la Institución.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el 19 de agosto de 2019 dos mil diecinueve.



**Mtra. Ximena María Alarcón Verduzco**  
**Directora General de Media Superior**